

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

RESOLUCION PARA RESPALDAR EL PROGRAMA DE OBSERVADORES A BORDO Y ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO PARA DESARROLLAR INCENTIVOS PARA LOS CAPITANES

11 Octubre 1999

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines:

Reconociendo la importancia de los observadores para el éxito del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines;

Reconociendo la excelente labor de los observadores en los programas de la CIAT y nacionales;

Preocupados por la cantidad de casos analizados por el Panel Internacional de Revisión relacionados con interferencia y hostigamiento a los observadores;

Reconociendo el éxito de los esfuerzos de la industria atunera y de los capitanes y tripulaciones de los buques por reducir la mortalidad incidental de delfines en la pesquería atunera del Océano Pacífico oriental;

Se comprometen a:

- Tomar medidas adicionales para informar a los armadores y capitanes de buques de que constituye una infracción del Anexo II (6)(f) del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines que los capitanes, tripulantes, y armadores obstruyan, intimiden, o interfieran con, influencien, sobornen, o intenten sobornar a un observador en la ejecución de su labor;
- Revisar con toda prontitud toda presunta infracción relacionada con la interferencia y hostigamiento a los observadores, tomar acción rápida, de conformidad con la legislación nacional, sobre estas presuntas infracciones de tal forma que se logre eficazmente el cumplimiento del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines y que se desincentive la ocurrencia de este tipo de infracción, e informar con prontitud al Panel Internacional de Revisión de las acciones tomadas; y
- Establecer un grupo de trabajo para elaborar un sistema de incentivos para capitanes y tripulaciones de buques con un historial de desempeño sobresaliente y sin historial de infracciones, con miras a mejorar el cumplimiento del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines.
- De conformidad con el Anexo II.4(d) del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, asegurar que se proporcione a los capitanes de los buques la oportunidad de incluir en los informes del observador cualquier información que consideren pertinente.